

## DECRETO

El Ayuntamiento de Reus, haciéndose eco de toda manifestación cultural y social de la población reusenca, tiene la voluntad de colaborar en todas aquellas iniciativas o acontecimientos que fomenten y promuevan la cultura entre la ciudadanía así como cualquier tipo de manifestación asociativa que se produzca en nuestra ciudad, ya sea mediante la organización directa de actos, o mediante el fomento y la colaboración con las diferentes entidades de la ciudad.

Con fecha 5/5/2023, la **COLLA GEGANTERA DELS ALEGRE con NIF núm.: G55728117**, ha presentado en esta Alcaldía solicitud de subvención directa con núm. de registro de entrada 2023050460, al objeto de hacer frente a parte de los gastos derivados de la construcción de la **Somera de Reus**, elemento festivo que servirá como referente para reafirmar y valorar los lazos con el pasado medieval y agrario de nuestra ciudad, que fué un gran exponente del crecimiento de Reus.

El Ayuntamiento de Reus, atendiendo las consideraciones planteadas por la mencionada entidad y los antecedentes expuestos en la memoria técnica adjunta a la solicitud, considera procedente la concesión de una subvención directa a la **COLLA GEGANTERA DELS ALEGRE con NIF núm.: G55728117**, para hacer frente a los gastos derivados de la construcción de la **Somera de Reus**, elemento festivo que servirá como referente para reafirmar y valorar los lazos con el pasado medieval y agrario de nuestra ciudad, que fué un gran exponente del crecimiento de Reus, y teniendo en cuenta que este Ayuntamiento no dispone actualmente de ninguna línea de subvenciones abierta en la cual sea subsumible la acción de colaboración referenciada.

La Alcaldía de Reus, a tal efecto, se encuentra en disposición de subvencionar **1.000€ (mil euros)** de manera directa a la **COLLA GEGANTERA DELS ALEGRE con NIF núm.: G55728117**, al amparo del que prevé el artículo 22.2c) de la Ley general de subvenciones, dado que esta se concede con carácter excepcional, por motivos de interés público y social que se justifican por la no concurrencia de una convocatoria pública que cubra las necesidades de financiación.

El importe de la subvención directa a conceder asciende a un importe de **1.000,00 € (mil euros)**, y existe crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000- 489 del presupuesto de 2023.

Atendido el siguiente marco normativo de subvenciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre LGS, de ahora en lo sucesivo (RLGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Reus (BOP del día 16/9/2010).
- Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio presupuestario donde se imputa el gasto.
- Reglamento de Obras, Servicios y Actividades de los entes locales de Cataluña, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (ROAS).
- Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Visto lo establecido en los preceptos aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones, del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y de la Ordenanza general de subvenciones publicada al Boletín Oficial de la Provincia con fecha 16/09/2010.

Con fecha 15/5/2023 se ha emitido informe de fiscalización previa limitada, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, que regula el régimen jurídico del control interno a las entidades del Sector Público Local y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación.

Visto el informe de la Jefa de los Servicios de Alcaldía de fecha 10/5/2023, donde se informa favorablemente la concesión de una subvención directa por parte de esta Alcaldía a la **COLLA GEGANTERA DELS ALEGRE con NIF núm.: G55728117**, por un importe de **1.000€ (mil euros)** para colaborar en los gastos derivados de la construcción de la **Somera de Reus**, elemento festivo que servirá como referente para reafirmar y valorar los lazos con el pasado medieval y agrario de nuestra ciudad, que fué un gran exponente del crecimiento de Reus.

Por todo esto y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, y como sea que se trata de una situación excepcional en la cual concurren razones de interés público que dificultan una convocatoria pública de subvenciones.

HE RESUELTO:

**PRIMERO:** CONCEDER una subvención directa, en los términos descritos en la parte expositiva de esta resolución, a la **COLLA GEGANTERA DELS ALEGRE con NIF núm.: G55728117**, al objeto de colaborar en los gastos derivados de la construcción de la **Somera de Reus**, elemento festivo que servirá como referente para reafirmar y valorar los lazos con el pasado medieval y agrario de nuestra ciudad, que fué un gran exponente del crecimiento de Reus. El importe a conceder asciende a **1.000,00 € (mil euros)** existiendo crédito adecuado y suficiente en la partida 10101- 92000- 489 del presupuesto del ejercicio de 2023. Dicha subvención será transferida al **núm. de cuenta bancaria: ES6331400001910014598600**.

**SEGUNDO:** La presente Resolución actúa como Bases Regulatoras en no formalizarse convenio de colaboración.

Se declara expresamente la compatibilidad con otras ayudas o subvenciones que se puedan obtener para la financiación de la actividad subvencionada, siempre que no supongan un exceso respecto los costes de la actividad subvencionada.

En todo caso, por parte del beneficiario, recae la obligación de comunicar al ente otorgando todas aquellas subvenciones, auxilios o ayudas, ya sean de otras entidades públicas o privadas, y que se reciban con el fin de financiar la actividad subvencionada.

Visto que queda acreditado al expediente que el beneficiario se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social.

En todo caso, antes del pago total de la subvención, se tiene que acreditar por parte de la entidad:

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias.
  - Que se encuentra al corriente de las obligaciones con la seguridad social.
- No se hará ninguna entrega mientras no se cumpla esta acreditación.

Por su parte el Ayuntamiento de Reus, incluirá la presente subvención en su comunicación anual a la Base de datos nacional de subvenciones de quienes es titular el Ministerio de Hacienda.

El beneficiario es responsable del cumplimiento de la finalidad de la ayuda concedida así como de su justificación documental ante el Ayuntamiento de Reus.

Dada la cuantía de la subvención, la justificación se podrá realizar mediante la modalidad simplificada que comportará la siguiente documentación:

- Una memoria justificativa de cada una de las actividades realizadas con cargo a la subvención, especificando el grado de consecución de objetivos.
- Justificación económica que contendrá:
  - ❑ Relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del creditor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
  - ❑ Relación de los ingresos o subvenciones recibidas por la misma actividad, con indicación del importe y de su procedencia.

El órgano concedente comprobará, mediante técnicas de muestreo los justificantes que considere oportunos y que permitan obtener una evidencia sobre la razonabilidad de su aplicación a dicha subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención tendrá que establecer las medidas de difusión consistentes en:

- Inclusión de la imagen institucional del Ayuntamiento de Reus, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales o bien menciones relativas en medios de comunicación, siempre que estas circunstancias sean posibles.
- Cuando la actividad obtenga otras fuentes de financiación y el beneficiario estuviera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia tendrán que ser análogos a los empleados por otras fuentes de financiación.

El incumplimiento de esta obligación, de acuerdo con el artículo 93 del RD 887/2006 será causa de reintegro de la subvención.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será antes del día 31 de diciembre de 2023.

El Ayuntamiento de Reus llevará a cabo las comprobaciones que considere adecuadas relativas a la justificación y aplicación de los fondos percibidos.

**TERCERO:** Notificar la presente Resolución a la **COLLA GEGANTERA DELS ALEGRE.**